



**RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ENCOMIENDA A LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA (AMAYA) LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS INCLUIDOS EN EL DOCUMENTO TÉCNICO DENOMINADO "PROYECTO UADITURs II". PROMOCIÓN DEL TURISMO SOSTENIBLE EN EL BAJO GUADIANA A TRAVÉS DEL ITINERARIO AMBIENTAL Y CULTURAL EN EL MARCO DE UNA ESTRATEGIA COMÚN"**



**Expediente:** 21.0050EG.17

**Título:** Encomienda de Gestión de las actuaciones incluidas en el proyecto técnico denominado "Proyecto Uaditurs II. Promoción del Turismo Sostenible en el Bajo Guadiana a través del itinerario ambiental y cultural en el marco de una estrategia común".

**Importe:** 279.986,50 € IVA = 0,00 € Total: 279.986,50 €

## ANTECEDENTES

El Programa Operativo FEDER de Andalucía, del Marco 2014-2020, establece a través del Reglamento 1299/2013, de 17 de diciembre, disposiciones específicas para el apoyo de la cooperación territorial europea, la cual fue desarrollada por el Reglamento Delegado 481/2014, de 4 de marzo, en lo que respecta a las disposiciones específicas en materia de subvencionalidad de los gastos de los programas de cooperación.

La Decisión de ejecución de la Comisión de 12 de febrero de 2015, por la que se aprueban determinados elementos del Programa de cooperación Interreg V A España-Portugal (POCTEP), así como la decisión de ejecución de la Comisión de 23 de noviembre de 2016 que modifica la anterior y por la que se aprueban determinados elementos del POCTEP.

El 6 de abril del 2017 el Comité de Gestión del Programa de Cooperación Transfronteriza Interreg V-A España-Portugal (POCTEP) 2014-200 aprobó el Proyecto UADITURs II, firmándose el 26 de mayo de 2017, por la Viceconsejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y la Autoridad de Gestión, el Acuerdo entre la Autoridad de Gestión y el Beneficiario Principal, mediante que se establecen las condiciones de ejecución de la mencionada operación UADITURs II 5 E en la región del Bajo Guadiana.

Esta región, del Bajo Guadiana, comparte similitudes, tanto físicas como sociales, a un lado y a otro de la frontera hispano portuguesa, referidas a la historia, cultura, geografía, uso y costumbres, recursos endógenos, patrimonio y socio-economía, entre otros, siendo la red andaluza de vías pecuarias, el recurso territorial básico y protagonista en el establecimiento de los itinerarios ambientales y culturales existentes, conectando las zonas urbanas más densamente pobladas, con la zonas del interior, derivando el turismo de sol y playa hacia el medio natural.

Código:640xu689IZ1TYNB9y/sVJEVJM5hQE/ Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>			
FIRMADO POR	RAFAEL MARQUEZ BERRAL	FECHA	16/02/2018
ID. FIRMA	640xu689IZ1TYNB9y/sVJEVJM5hQE/	PÁGINA	1/12



Las actuaciones que contempla esta encomienda forman parte del proyecto 0193\_UADITURs\_II\_5\_E “PROMOCIÓN DEL TURISMO SOSTENIBLE EN EL BAJO GUADIANA A TRAVÉS DEL ITINERARIO AMBIENTAL Y CULTURAL EN EL MARCO DE UNA ESTRATEGIA COMÚN” cuyo objetivo principal es la puesta en valor de los itinerarios ambientales y culturales realizados en anteriores convocatorias, consolidándolos y ampliándolos con el fin ofrecer al ciudadano una mayor oferta ambiental y cultural, conectando zonas rurales con núcleos urbanos de mayor afluencia, diversificando de esta forma la oferta turística.

Para esta actuación concreta se ha aprobado la medida T136D000M5, Proyecto de Inversión 2017000333, enmarcada en el Eje 3, Crecimiento sostenible a través de una cooperación transfronteriza por la prevención de riesgos y la mejora de la gestión de los recursos naturales, cuyo Objetivo Temático es el 6, Conservar y proteger el medio ambiente y promover la eficiencia de los recursos, y la Prioridad de inversión es la 6C, Conservación, protección, fomento y desarrollo del patrimonio natural y cultural, con el Objetivo Específico OE6C, de Proteger y valorizar el patrimonio cultural y natural, como soporte de base económica de la región transfronteriza.

Por ello el objetivo concreto de esta Encomienda de Gestión es la realización de actuaciones para la puesta en valor de los itinerarios ambientales y culturales realizados en las anteriores convocatorias: GUADÍTER y UADITURS I dentro del Programa de Cooperación Transfronteriza Interreg V-A España-Portugal (POCTEP 2007-13), consolidándolos y ampliándolos con el fin ofrecer al ciudadano una mayor oferta ambiental y cultural, conectando zonas rurales con núcleos urbanos de mayor afluencia, diversificando de esta forma la oferta turística, con el fin de conseguir el aumento de visitantes, diversificando la oferta cultural, mediante la presentación conjunta en ferias de turismo para promocionar los itinerarios, tanto medioambientales como los culturales, así como mediante la actualización de una aplicación APP para móviles/Tablet, en la que se incluyan las citadas rutas culturales y medioambientales, para su utilización por la ciudadanía.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece en su artículo 8, “conservación y defensa de las vías pecuarias” que corresponde a la Consejería de Medio Ambiente las siguientes competencias respecto de las vías pecuarias: la planificación, la investigación de la situación de aquellos terrenos que se presuman pertenecientes a las mismas, la clasificación, el deslinde, el amojonamiento, la recuperación, la desafectación, la modificación del trazado, axial como cualesquiera otros actos relacionados con las estas.

El Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio atribuye en su artículo 6.3.h) a la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad Urbana la ordenación, recuperación, gestión del uso público e

FIRMADO POR	RAFAEL MARQUEZ BERRAL	FECHA	16/02/2018
ID. FIRMA	640xu689IZ1TYNB9y/sVJEVJM5hQE/	PÁGINA	2/12



integración de la red andaluza de vías pecuarias como ejes vertebradores del territorio y elementos fundamentales en la conectividad de los espacios urbanos, agrícolas y naturales, así como el ejercicio de las potestades administrativas que establece la normativa y la custodia y gestión de su Fondo Documental.

En la actualidad la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad Urbana, carece de los medios personales y materiales necesarios para la realización de los trabajos objeto de esta encomienda de gestión.

Por otra parte, el artículo 24.6 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, establece que a los efectos previstos en este artículo y en el artículo 4.1.n), los entes, organismos y entidades del sector público podrán ser considerados medios propios y servicios técnicos de aquellos poderes adjudicadores para los que realicen la parte esencial de su actividad cuando éstos ostenten sobre los mismos un control análogo al que pueden ejercer sobre sus propios servicios. En todo caso, se entenderá que los poderes adjudicadores ostentan sobre un ente, organismo o entidad un control análogo al que tienen sobre sus propios servicios si pueden conferirles encomiendas de gestión que sean de ejecución obligatoria para ellos de acuerdo con instrucciones fijadas unilateralmente por el encomendante y cuya retribución se fije por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que dependan. La condición de medio propio y servicio técnico de las entidades que cumplan los criterios mencionados en este apartado deberá reconocerse expresamente por la norma que las cree o por sus estatutos, que deberán determinar las entidades respecto de las cuales tienen esta condición y precisar el régimen de las encomiendas que se les puedan conferir o las condiciones en que podrán adjudicárseles contratos, y determinará para ellas la imposibilidad de participar en licitaciones públicas convocadas por los poderes adjudicadores de los que sean medios propios, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargárseles la ejecución de la prestación objeto de las mismas.

A su vez el artículo 106 de la Ley 9/2007, de 22 octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, establece en su punto 1 que las Consejerías, sus agencias y el resto de entidades que deban ser consideradas poderes adjudicadores, en el ámbito de sus competencias o de su objeto, podrán ordenar al resto de entidades instrumentales del sector público andaluz cuyo capital, aportación constitutiva o participación pertenezca íntegramente a entes de dicho sector y que realicen la parte esencial de su actividad para la Junta de Andalucía la realización, en el marco de sus estatutos y en las materias que constituyan sus competencias o su objeto social o fundacional, de los trabajos y actuaciones que precisen, siempre que ejerzan sobre ellas un control análogo al que ejercen sobre sus propios servicios, lo cual es el caso de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio sobre la Agencia de Medio Ambiente y Agua (AMAYA), cuyos estatutos fueron aprobados por Decreto 104/2011 de 19 de abril.

Este mismo artículo establece en su punto 2 y siguientes que la encomienda se regirá en su otorgamiento y ejecución por lo dispuesto en la resolución que la establezca, la cual deberá ser dictada por la persona competente de la entidad encomendante, y someterse en todo caso a las condiciones y trámites establecidos a tal efecto en dicho artículo.

Código:640xu689IZ1TYNB9y/sVJEVJM5hQE/			
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>			
FIRMADO POR	RAFAEL MARQUEZ BERRAL	FECHA	16/02/2018
ID. FIRMA	640xu689IZ1TYNB9y/sVJEVJM5hQE/	PÁGINA	3/12



Por último la Orden de 22 de febrero de 2016, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en diversos órganos directivos de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, establece en su artículo 9.2 la delegación en la persona titular de cada uno de los órganos directivos centrales de la Consejería, en su ámbito material de actuación y con cargo a los créditos correspondientes, el ejercicio de todas las facultades relativas a las encomiendas de gestión a entidades instrumentales.

Siendo pues necesario la realización de los trabajos mencionados y careciendo en la actualidad la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad Urbana de los medios personales y materiales necesarios para la realización de los mismos,

Por todo ello, en virtud de la normativa anteriormente citada,

## RESUELVO

### PRIMERO. Objeto.

1. Encomendar a la Agencia Pública AMAYA, como entidad instrumental de la Administración de la Junta de Andalucía, las actuaciones incluidas en el Proyecto Técnico denominado “Proyecto Uaditurs II. Promoción del Turismo Sostenible en el Bajo Guadiana a través del itinerario ambiental y cultural en el marco de una estrategia común” consistentes en la puesta en valor de los itinerarios ambientales y culturales realizados en las anteriores convocatorias de Interreg denominadas GUADÍTER y UADITURS I, consolidándolos y ampliándolos con el fin ofrecer al ciudadano una mayor oferta ambiental y cultural, conectando zonas rurales con núcleos urbanos de mayor afluencia, diversificando de esta forma la oferta turística.

Para ello se realizarán las siguientes actuaciones:

#### CONSOLIDACIÓN Y AMPLIACIÓN DE ITINERARIOS CULTURALES Y AMBIENTALES CREADOS EN GUADÍTER-UADITURS

El estudio de itinerarios, basados en el análisis de 500 km de itinerarios principalmente de vías pecuarias y estructurales verdes que den continuidad, amplíen y enlacen el resto de recursos que se ponen en valor, analizando tanto la naturaleza de los itinerarios como las titularidades y alternativas más viables, realizándose los trabajos de campo necesarios para su identificación e incorporándose para el marcado sobre cartografía de detalle de las líneas bases del recorrido. Finalmente se realizarán los informes de viabilidad y las propuestas de conexión de los itinerarios resultantes.

#### ACTUACIONES SOBRE PATRIMONIO CULTURAL Y AMBIENTAL DEL BAJO GUADIANA: CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y SEÑALIZACIÓN

Se realizará la revisión de la señalética instalada en las rutas ya consolidadas e identificará los nuevos tramos complementarios. Se realizará la mejora de la señalización de las rutas ya

FIRMADO POR	RAFAEL MARQUEZ BERRAL	FECHA	16/02/2018
ID. FIRMA	640xu689IZ1TYNB9y/sVJEVJM5hQE/	PÁGINA	4/12



consolidadas realizando un trabajo de campo previo para revisar la señalización y conocer los daños y actuaciones, así como la necesidad de actualización de los contenidos existente. Así mismo se deberá desarrollar la señalización de los nuevos itinerarios complementarios.

Es objeto también de esta encomienda la redacción del proyecto de las adecuaciones de los nuevos itinerarios basándose en los informes de viabilidad realizados.

#### APLICACIÓN DE NUEVAS TECNOLOGÍAS

Dentro del proyecto se prevé la actualización de la APP "Itinerarios del Bajo Guadiana", con la presente encomienda se realizarán labores de seguimiento, control y vigilancia de la ejecución de los trabajos desarrollados por la empresa contratada por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio para la actualización de una aplicación de software que se instala en móviles o tablets conforme a los estándares previstos para estas aplicaciones en la junta de Andalucía.

Se elaborará el protocolo de levantamiento de información para app que recogerá las instrucciones necesarias para que cada socio elabore los contenidos de forma homogénea, realizándose la puesta en común de dicho protocolo con los socios que lo han de aplicar.

Además se desarrollarán y cargarán los contenidos que son de aplicación en la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en su ámbito de actuación y se realizará el chequeo y control de calidad de los contenidos de los itinerarios en la app, una vez comprobados por los socios

2. Dichos trabajos se llevaran a efecto conforme a la descripción, contenido, ámbito detallado, desglose y características que se desarrollan en el Proyecto Técnico que regirá la encomienda, que se adjunta como Anexo I a esta resolución.
3. De conformidad con lo establecido en el artículo 106.11 de la Ley 9/2007, de Administración de la Junta de Andalucía, la ejecución de las actividades y trabajos contemplados en la presente resolución no supondrá ejercicio de potestades administrativas por parte de la Agencia Pública AMAYA.

#### SEGUNDO. Importe.

1. El importe total de la encomienda ascenderá a la cantidad de doscientos setenta y nueve mil novecientos ochenta y seis euros con cincuenta céntimos (279.986,50 €)
2. Las actuaciones están exentas de IVA dado el carácter de medio propio que tiene AMAYA en relación a la Administración de la Junta de Andalucía.  
El presupuesto NO incluye cantidad alguna de IVA soportado no deducible para AMAYA.
3. Para el coste de las actuaciones, se han aplicado las Tarifas AMAYA 2017, de conformidad con la Orden de 30 de marzo de 2017, por la que se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía (BOJA 65, de 5 de abril de 2017).

Código:640xu689IZ1TYNB9y/sVJEVJM5hQE/			
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>			
FIRMADO POR	RAFAEL MARQUEZ BERRAL	FECHA	16/02/2018
ID. FIRMA	640xu689IZ1TYNB9y/sVJEVJM5hQE/	PÁGINA	5/12



4. En el coste presupuestado se incluyen igualmente todos los gastos, impuestos y tasas, que se puedan generar por la realización de los trabajos encomendados, aunque los mismos no se detallen específicamente en el presupuesto anejo.
5. Con independencia de lo establecido en los apartados anteriores, el importe total de la encomienda, es decir su importe real o coste final, vendrá determinado por la suma de las facturas presentadas en relación a los trabajos realizados, que se acreditara en el correspondiente Acta Recepción de los trabajos realizados, que en ningún caso podrá superar el importe total establecido en la presente Resolución de Encomienda.

### **TERCERO. Financiación y Anualidades.**

1. El importe de la encomienda de gestión se financiará con cargo a la partida presupuestaria 2000170003 G/43B.69700/00 T136D000M5 2017000333 en la anualidad 2018 y siguientes.

Esta financiación se encuadra en la Operación T136D000M5 del proyecto 0193\_UADITURs\_II\_5\_E “PROMOCIÓN DEL TURISMO SOSTENIBLE EN EL BAJO GUADIANA A TRAVÉS DEL ITINERARIO AMBIENTAL Y CULTURAL EN EL MARCO DE UNA ESTRATEGIA COMÚN”, dentro del Programa Operativo FEDER de Andalucía, siendo cofinanciada al 75% por la Unión Europea.

Por este motivo la Agencia Pública AMAYA deberá efectuar todas las medidas previstas en las disposiciones referidas a información y publicidad contenidas en la Normativa Comunitaria en materia de comunicación, información y publicidad de las actuaciones cofinanciadas proyectos Interreg de fondos europeos.

2. Dicho importe se efectuará con cargo a las siguientes anualidades:
  - Anualidad 2018: 152.295,50 €
  - Anualidad 2019: 127.691,00 €

Por motivos presupuestarios, así como por otras causas justificadas, estas anualidades podrán ser objeto de reajuste y modificación siempre dentro del marco FEDER 2014-2020.

### **CUARTO. Plazo Total y Plazos Parciales.**

1. El plazo de ejecución será se iniciará en la fecha de recepción por la Agencia Publica de la notificación de la resolución de encomienda, la cual que supondrá la orden para iniciar los trabajos y actuaciones en ella previstos, debiendo finalizar los mismos con anterioridad al 15 de diciembre de 2019.

FIRMADO POR	RAFAEL MARQUEZ BERRAL	FECHA	16/02/2018
ID. FIRMA	640xu689IZ1TYNB9y/sVJEVJM5hQE/	PÁGINA	6/12



2. Dicho plazo se podrá ampliar, en las condiciones establecidas en el artículo 106.10 de la Ley 9/2007 de Administración de la Junta de Andalucía, siempre que el plazo total se encuentre dentro del de justificación de pagos del marco FEDER 2014-2020 y de los ritmos financieros determinados por la Autoridad de Gestión del Programa POCTEP.
3. Los plazos parciales, en su caso, de los diferentes trabajos y actuaciones objeto de la presente encomienda serán los establecidos en el Proyecto Técnico que rige la presente encomienda.

## QUINTO. Pagos.

1. El pago del importe de los trabajos realizados se efectuará mensualmente previa presentación de las correspondientes facturas y sus certificaciones acompañadas de las Relaciones Valoradas de los trabajos realizados en cada periodo de tiempo.
2. El pago de las facturas deberá contar con la conformidad previa del Responsable de la encomienda de los trabajos y actividades realizadas que se acreditan en la misma, la cual constará en la correspondiente certificación que contará con la conformidad de la Agencia Pública, de los Directores Facultativos y de la Responsable de la encomienda, debiendo ser aprobada por el Órgano encomendante.

## SEXTO. Responsable de la Encomienda y Directores Facultativos.

1. La dirección y control del cumplimiento de las actuaciones encomendadas, la evaluación de sus resultados y la adopción de medidas para asegurar el buen fin de las actuaciones, será llevada a efecto por el Responsable de la Encomienda.

El Responsable de la Encomienda será la Jefa de la Oficina para el Plan de Vías Pecuarias, unidad gestora de estas competencias.

Entre las funciones de dirección y control asignadas se encuentran, entre otras, la de dirigir las actuaciones, supervisar en cualquier momento el correcto desarrollo de los trabajos objeto de la encomienda efectuando para ello cuantas aclaraciones estime oportunas, verificar y certificar la presentación y correcta ejecución de los trabajos parciales de cada entrega o certificación y los totales del proyecto, informar las posibles modificaciones que a lo largo del desarrollo del proyecto puedan surgir, así como conformar las certificaciones y recepcionar los trabajos contemplados en la encomienda.

Así mismo, en el caso de que cada certificación comprenda distintas relaciones valoradas elaboradas

FIRMADO POR	RAFAEL MARQUEZ BERRAL	FECHA	16/02/2018
ID. FIRMA	640xu689IZ1TYNB9y/sVJEVJM5hQE/	PÁGINA	7/12



por la Dirección Facultativa, redactará un informe resumen del contenido de las mismas que englobe la totalidad de las cantidades a certificar.

La Agencia Pública estará obligada a seguir las instrucciones del Responsable de la Encomienda, efectuándolas en el plazo que a tal efecto le sea concedido, siempre y cuando las mismas no sean contradictorias con el objeto de la encomienda o puedan suponer una modificación de la misma.

2. Para la Dirección Facultativa de las actuaciones por el órgano encomendante se designarán, cuando así proceda, al personal técnico responsable de cada una de las actuaciones que engloba dicha función.

## **SÉPTIMO. Condiciones de Ejecución.**

1. Para la ejecución de los trabajos la Agencia nombrará un responsable de los trabajos que será el interlocutor válido ante el Responsable de la encomienda designado por la Consejería.
2. La ejecución de los trabajos se efectuará según las condiciones establecidas en la presente Resolución de Encomienda y en el Proyecto Técnico que rige la misma (Anexo I), conforme a las instrucciones de la persona designada como Responsable de la encomienda y de los Directores Facultativos en pro de la buena ejecución del objeto de los trabajos descritos en el Proyecto Técnico.
3. La Dirección Facultativa, en caso de que proceda, se llevará cabo bajo las siguientes condiciones:
  - a) Se efectuará a pie de obra, sin perjuicio del trabajo de gabinete que pudiera existir.
  - b) Exigirá el cumplimiento por parte de la agencia pública de las condiciones y características de las señalizaciones de obra establecidas en el Proyecto Técnico y en la Resolución de la Encomienda.
  - c) Será responsable de que las obras se ejecuten con estricta sujeción al Proyecto Técnico y de que las mismas se realicen dentro del plazo establecido.
  - d) Ni la Dirección Facultativa ni la Agencia Publica podrán introducir, a lo largo de la ejecución de los trabajos, alteraciones en las unidades de obra, ni adoptar decisión alguna que pueda implicar la introducción de modificaciones sobre el Proyecto Técnico, sin la conformidad del Responsable de la encomienda y la autorización previa de la Administración encomendada.

En caso de discrepancia entre la Dirección Facultativa y la Agencia Publica sobre la necesidad o no de cualquier subsanación por discordancia entre los documentos del proyecto, así como de la solución a adoptar y su posible valoración económica, ésta será resuelta por el Responsable de la encomienda sin que a su vez pueda ser ello motivo de paralización o ralentización de las obras.

FIRMADO POR	RAFAEL MARQUEZ BERRAL	FECHA	16/02/2018
ID. FIRMA	640xu689IZ1TYNB9y/sVJEVJM5hQE/	PÁGINA	8/12



La realización por la Agencia Publica de alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa de la Administración contratante, aún cuando éstas se realizasen bajo las instrucciones de la Dirección Facultativa, no generará obligación alguna para la Administración, quedando además la Agencia obligada a rehacer las obras afectadas sin derecho a abono alguno, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que la Administración pudiera exigir a ambos.

Cuando la Dirección Facultativa considere necesaria una modificación del proyecto técnico recabará de la Administración, a través del Responsable de la Encomienda, autorización para iniciar el correspondiente expediente de modificación de la misma.

- e) La Dirección Facultativa redactará con la periodicidad establecida en la resolución de encomienda la relación valorada de las certificaciones, comprensivas de los trabajos ejecutados durante dicho periodo de tiempo, cuyos abonos tendrán el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer, en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

4. Las certificaciones presentadas llevaran la conformidad de la Agencia y del Responsable de la Encomienda así como la aprobación del órgano encomendante.

#### **OCTAVO. Publicidad e Información.**

1. La Agencia Publica, en lo referente a las actividades de comunicación e información y durante la realización de la operación, queda sujeta a la Normativa Comunitaria en materia de comunicación, información y publicidad de las actuaciones cofinanciadas con fondos europeos, concretamente a lo establecido en la Estrategia de Comunicación de INTERREG V-A España-Portugal (POCTEP) 2014-2020 y especialmente lo establecido en el Anexo XII del Reglamento de (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen Disposiciones Comunes y las establecidas en el Reglamento de Ejecución (UE) nº 821/2014 de la Comisión de 28 de julio de 2014 (artículo 3,4,5 del capítulo II y anexo II).

A estos efectos los materiales de información y comunicación deberán incluir obligatoriamente:

- El emblema de la UE, con la designación de “Unión Europea”, que figurará siempre sin abreviar y de conformidad con las características técnicas establecidas en el acto de ejecución adoptado por la Comisión con arreglo al artículo 115, apartado 4.
- Una referencia al Fondo Europea de Desarrollo Regional (FEDER)
- El logotipo “Interreg España-Portugal”
- El logotipo del proyecto

Para los logotipos se tendrán en cuenta las indicaciones que se establecen en el Manual de Identidad

FIRMADO POR	RAFAEL MARQUEZ BERRAL	FECHA	16/02/2018
ID. FIRMA	640xu689IZ1TYNB9y/sVJEVJM5hQE/	PÁGINA	9/12



Gráfica INTERREG, así como las especificaciones contenidas en el documento Normas de información y comunicación para proyectos cofinanciados por el POCTEP 2014-2020, disponible en la página web del POCTEP: <http://www.poctep.eu/es/2014-2020/comunicación>. En concreto respecto de los Logotipos de los Proyectos y de Interreg España-Portugal el manual de identidad gráfica de INTERREG establece dos posibilidades:

- Usar el logotipo Interreg España-Portugal como logo del proyecto, personalizándolo únicamente con el acrónimo de la operación, de acuerdo con las normas establecidas en el apartado 2.2. de dicho manual.
- Diseñar un logotipo propio del proyecto y combinarlo con el logo Interreg España-Portugal, de acuerdo con las especificaciones del manual incluidas en el apartado 2.3. En este caso, las especificaciones técnicas del manual indican que los logotipos de los proyectos deben ser colocados abajo o a la derecha del logotipo del programa.

En cualquier caso, el logotipo POCTEP, siempre que figuren otros logotipos en un mismo soporte de comunicación, tendrá como mínimo el mismo tamaño, medido en altura y anchura, que el mayor de los demás logotipos, tal como establece el Reglamento de Ejecución (UEE) N° 821/2014 (Artículo 4, punto 5).

Respecto de las Páginas Web de los proyectos, en relación al emblema de la UE y la referencia a la Unión, las normas europeas (artículo 4 del Capítulo II del Reglamento UE n° 821/2014) establecen que:

- Debe ser visible al llegar al sitio web, sin que el usuario tenga que desplegar toda la página, es decir, sin hacer scroll.
  - Será siempre en color y por lo menos con el mismo tamaño que el mayor de los demás logotipos.
- Los beneficiarios de los proyectos cofinanciados deben cumplir con estos requisitos obligatorios al crear las páginas web específicas de los proyectos, o aquellas páginas con información de los proyectos alojadas en los sitios web de las entidades.

Además con carácter general serán responsabilidades de los beneficiarios

- Comunicar a la Secretaría de Comunicación el logotipo del proyecto, página web, redes sociales, así como cualquier publicación, divulgación en medios de comunicación o publicidad relevante del proyecto (noticias, notas de prensa, fotografías, reportajes, vídeos, etc).
- Incluir en las páginas web de los beneficiarios información del proyecto: Nombre de la operación, breve descripción (coste total y FEDER, calendario, socios,...), objetivos y resultados (haciendo referencia a la ayuda financiera de la UE/FEDER/POCTEP).
- Colocar, en lugar visible, un cartel A3 (tamaño mínimo) con información del proyecto (haciendo referencia a la ayuda financiera de la UE/FEDER/POCTEP).
- Colocar, en lugar visible, una placa para cada operación de financiación o construcción de infraestructuras, durante la ejecución del proyecto.
- Colocar, en lugar visible, una placa o cartel permanente para cada operación de adquisición de un objeto físico o financiación de trabajos de infraestructura o construcción, a más tardar tres meses después de la conclusión del proyecto.

FIRMADO POR	RAFAEL MARQUEZ BERRAL	FECHA	16/02/2018
ID. FIRMA	640xu689IZ1TYNB9y/sVJEVJM5hQE/	PÁGINA	10/12



- Llevar un registro cronológico de todas las acciones de IC realizadas, con ejemplos (fotografías, trípticos, etc), en formato papel/electrónico, de las mismas y de todos los materiales producidos, evidenciando los elementos de publicidad obligatorios.
- Incluir información sobre los resultados de las acciones de IC en los informes de evolución que acompañarán a cada solicitud de pago.
- Al tratarse de proyectos de cooperación territorial europea, se considera una buena práctica facilitar información y contenidos de los proyectos en inglés, no obstante, en el marco del POCTEP los proyectos también deben tener esa misma información disponible, por lo menos, en uno de los idiomas del programa (español y portugués).

2. Así mismo estas actividades de comunicación e información deberán ajustarse al Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía.

## **NOVENO. Propiedad de los Trabajos.**

1. Las actuaciones que se realicen en virtud de la presente encomienda, así como los resultados de los trabajos realizados en ejecución de la misma serán propiedad exclusiva de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.
2. La Agencia Publica no podrá usar los resultados obtenidos sin consentimiento previo y expreso de la Consejería.

Cuando la Agencia Publica desee utilizar resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia o cualquier otro tipo de documento divulgativo, deberán solicitar la conformidad de la Consejería por escrito, la cual deberá responder en un plazo máximo de treinta (30) días, comunicando su autorización, sus reservas o su disconformidad sobre la información utilizada. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta, se entenderá que el silencio es la tácita autorización para la difusión de los resultados, debiéndose hacer en todo caso a la hora de la publicación, referencia expresa a la presente encomienda.

## **DÉCIMO. Confidencialidad.**

1. La Agencia Pública se compromete a mantener la confidencialidad de la documentación utilizada durante la realización de esta Encomienda, así como los resultados de los trabajos y del contenido parcial o total de los documentos elaborados.
2. El acceso por parte de la Agencia Publica a los ficheros que contengan datos de carácter personal, que sean responsabilidad de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, no tendrá la consideración legal de comunicación o cesión de datos, sino de simple acceso a los mismos como elemento necesario para la realización de los servicios contractualmente establecidos, siendo por

FIRMADO POR	RAFAEL MARQUEZ BERRAL	FECHA	16/02/2018
ID. FIRMA	640xu689IZ1TYNB9y/sVJEVJM5hQE/	PÁGINA	11/12



tanto estos ficheros así como aquellos otros que puedan surgir derivados de la realización de los trabajos de la Encomienda propiedad exclusiva de la Consejería, a los efectos de lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Por ello la Agencia Pública adoptará las medidas de seguridad legalmente exigibles, de índole técnica y organizativa que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal de dichos ficheros, evitando su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, de conformidad con el estado de la tecnología en cada momento, la naturaleza de los datos y los posibles riesgos a los que estén expuestos, a cuyo fin aplicará las medidas de seguridad del nivel que proceda en función de la naturaleza de los datos objeto del tratamiento, y que tenga establecidas la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

La Agencia Pública se compromete a tratar los datos personales a los que tenga acceso únicamente conforme a las instrucciones que, a tal efecto, le indique la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. En consecuencia, los datos que se conozcan u obtengan en virtud de esta encomienda no podrán ser utilizados para ninguna otra finalidad distinta de la ejecución del mismo, tendrán carácter confidencial y no podrán ser publicados o puestos en conocimiento de terceros sin la autorización previa y por escrito de la Consejería de Medio Ambiente.

Para los supuestos de cesión o subcontratación, regulados en la normativa de contratos del sector, se requerirá el consentimiento previo y escrito de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en cuyo caso, deberá suscribirse el correspondiente documento que regule el cumplimiento y aceptación por parte del subcontratista y/o cesionario de las presentes obligaciones en materia de protección de datos de carácter personal.

En el momento de la finalización de la encomienda, y a elección de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, AMAYA destruirá o devolverá a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio los datos de carácter personal que sean propiedad de esta, y destruirá y borrará o inutilizará sin posible impresión futura, todos los soportes de su propiedad en los cuales hubiesen sido insertados los datos propiedad de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, sin conservar copia alguna de los mismos.

El Consejero de Medio Ambiente  
y Ordenación del Territorio  
P.D. (Orden 22 de febrero de 2016, BOJA nº 39 de 26-02-16)  
El Secretario General de Ordenación del Territorio  
y Sostenibilidad Urbana

Fdo.: Rafael Márquez Berral

FIRMADO POR	RAFAEL MARQUEZ BERRAL	FECHA	16/02/2018
ID. FIRMA	640xu689IZ1TYNB9y/sVJEVJM5hQE/	PÁGINA	12/12